ACTA DE MODIFICACIÓN No. 001 AL
CONTRATO DE PRÉSTACIÓN DE SERVICIOS No. PJ-146 DEL 2025

FICHA TECNICA DEL CONTRATO INICIAL

OBJETO DEL CONTRATO	"LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESTUDIOS EN PATOLOGIA QUIRURGICA Y CITO PATOLOGIA (CÉRVICO – UTERINA DE FLUIDOS CORPORALES), PARA LA POBLACION USUARIA DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND A TRAVES DE LA ESPECIALICIALIDAD DE ANATOMIA PATOLOGICA"
NÚMERO DE CONTRATO	PJ-146 DEL 2025
FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO	22 DE OCTUBRE DEL 2025
INICIO DEL CONTRATO	27 DE OCTUBRE DEL 2025
CONTRATANTE	E.S.E. ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
NIT	819004070-5
REPRESENTANTE LEGAL	HAROLDO JOSÉ PIZARRO NAY
IDENTIFICACIÓN	85.457.153
SUPERVISOR DEL CONTRATO	SAMMY YESID SILVA POLO – SUBGERENTE ASISTENCIAL
CONTRATISTA	PATOLOGOS ASOCIADOS DEL MAGDALENA S.A.S
NIT/ O NUMERO DE IDENTIFICACION	CC. 819.001.450-7
REPRESENTANTE LEGAL	MARIA CONSTANZA NAVARRETE NIÑO
NIT/ O NUMERO DE IDENTIFICACION	No. 52.263.466
FUNDAMENTO JURÍDICO	MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA E.S.E ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000), IVA INCLUIDO.
N° CDP	2615 DEL 20 DE OCTUBRE DEL 2025
N° RP	7449 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2025
VALOR ADICION	TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)
TERMINO Y VIGENCIA	HASTA 31 DE DICIEMBRE DEL 2025
POLIZAS	COMPAÑIA SEGUROS DEL ESTADO S.A. POLIZA N° 75-44-101148891 POLIZA N° 75-40-101056469

Entre los suscritos a saber, por una parte: la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DEL DISTRITO TURÍSTICO, CULTURAL E HISTÓRICO DE SANTA MARTA ALEJANDRO PRÓSPERO REVEREND**, quien en el presente acto acude en calidad de Contratante y se identifica como se indicó en el encabezado del presente documento, –que para los efectos de este acuerdo negocial se denominará **ESE ALPROREV-**, debidamente representada para este acto por **HAROLDO PIZARRO NAY**, mayor de edad, identificada como se indicó en el encabezado del presente documento y quien en este acto obra en su calidad Gerente de conformidad con el Decreto No. 327 del primero (01) de abril del 2024 y el Acta de Posesión No. 803 del primero (01) de abril de la misma calenda; **SAMMY YESID SILVA POLO – SUBGERENTE ASISTENCIAL,** quien funge como supervisor del negocio jurídico en referencia y, **PATOLOGOS ASOCIADOS DEL MAGDALENA S.A.S,** identificado con Nit N° 819.001.450-7 Representada Legalmente por la señora **MARIA CONSTANZA NAVARRETE NIÑO**, identificada con cedula de ciudadanía N° 52.263.466, quien para los efectos del contrato se denomina EL CONTRATISTA, hemos convenido modificar el presente contrato previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Que, el pasado 28 de octubre del 2025, se suscribió entre la E.S.E. ALEJANDRO PROSPERO REVEREND y PATOLOGOS ASOCIADOS DEL MAGDALENA S.A.S. -, el contrato No. PJ-146-2025 cuyo objeto versa sobre: "**LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ESTUDIOS EN PATOLOGIA QUIRURGICA Y CITO PATOLOGIA (CÉRVICO – UTERINA DE FLUIDOS CORPORALES), PARA LA POBLACION USUARIA DE LA E.S.E ALEJANDRO PROSPERO REVEREND A TRAVES DE LA ESPECIALICIALIDAD DE ANATOMIA PATOLOGICA**".

Vigilado Supersalud

El Contrato No. PJ-146-2025 se pactó por el valor total de **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000).**

Que, Como forma de pago se estipuló de la siguiente manera:

- valor mensual a pagar corresponderá al valor total del número de muestras procesadas con el respectivo resultado emitido con oportunidad.
- Informe de ejecución mensual que contenga indicadores de: i) número de muestras recibidas, ii) número de muestras decepcionadas por el laboratorio con las condiciones técnicas establecidas. iii) comparativo de resultados satisfactorios y no satisfactorios, iv) tiempo en días trascurrido entre la recepción de la muestra y a la entrega del resultado, debidamente aprobado por el supervisor del Contrato.
- Soporte de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales).
- Planilla de pago.
- Certificación suscrita por el supervisor del Contrato, en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones a cargo del Contratista.

Los impuestos que se generen estarán a cargo del Contratista. *(...)*

2. Que, en el contrato en mención se pactó **"TERMINO Y VIGENCIA"**:

"El plazo máximo para la ejecución del Contrato será hasta el **31 DE DICIEMBRE DE 2025 y/o hasta agotar recursos lo que ocurra primero**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías. VIGENCIA: Para todos los efectos legales la vigencia será por el término de duración del contrato y 6 Meses más para efectos de liquidación. (...)"

3. Que, de acuerdo con información entregada por el área de presupuesto a la fecha, el rubro presupuestado para este periodo de tiempo esta pronto a agotarse, y teniendo en cuenta el seguimiento continuo al Programa de Prevención del Cáncer de Cuello Uterino, y con base en el análisis estadístico correspondiente al periodo comprendido entre los meses de enero y noviembre —según la tabla de ingresos generada mensualmente que se anexa—, se evidencia un incremento progresivo, sostenido y significativo en la demanda de los servicios prestados.

	FECHA DE INGRESO											
TIPO DE ESTUDIO	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep	oct	nov	Total general
COLPOSCOPIA	7	19	28	19	42	39	40	28	25	27	22	296
ESTUDIO DE CITOLOGIA CERVICO UTERIN	4	27	28	29	51	45	43	24	27	43	46	367
ESTUDIO DE PATOLOGIA	7	19	27	18	42	40	36	32	25	27	22	295
ESTUDIO VPH SCREENING	83	237	138	244	294	262	234	121	198	245	355	2411
Total general	**101**	**302**	**221**	**310**	**429**	**386**	**353**	**205**	**275**	**342**	**445**	**3369**



Vigilado Supersalud

Este aumento está directamente relacionado con las acciones implementadas desde el programa, entre ellas:

- La orientación permanente al personal asistencial.
- El control y seguimiento continuo de las metas programáticas.
- Las capacitaciones en humanización del servicio dirigidas a los distintos puestos de salud.

La ejecución de estas estrategias ha permitido fortalecer la sensibilización de la comunidad, optimizar los procesos de atención y mejorar la adherencia de la población usuaria de la E.S.E. ALPROREVD, a los servicios de tamizaje y diagnóstico temprano. Como resultado, se evidenció un volumen de atenciones superior al previsto inicialmente en el contrato vigente, lo cual ha generado una mayor demanda de recursos asistenciales, operativos y administrativos.

Nuestro compromiso con la población usuaria de la E.S.E ALPROREVD, permanece centrado en garantizar servicios de calidad, oportunos y con enfoque integral para contribuir a la prevención del cáncer de cuello uterino, así como al cumplimiento de los indicadores establecidos por el programa.

Es importante resaltar que el cáncer de cuello uterino continúa siendo una de las principales causas de muerte en mujeres a nivel mundial y que, según la Cuenta de Alto Costo, su incidencia es particularmente elevada en la región Caribe, para ello se han implementado estrategias orientadas al abordaje preventivo, garantizando acceso, captación oportuna, educación y sensibilización de la población, lo cual se ha visto reflejado en un incremento significativo de los estudios realizados.

De igual manera, estas acciones permiten dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social (Resolución 3280) y fortalecer la cooperación interinstitucional para el desarrollo eficiente del programa de prevención del cáncer.

Durante el proceso de evaluación se identificaron brechas en sensibilización y conocimiento sobre la importancia de la detección temprana. Por tal motivo, se realizaron capacitaciones dirigidas al personal asistencial sobre humanización, abordaje preventivo y adecuada orientación al usuario, las cuales fueron recibidas con disposición y se evidenció una mejora en la ejecución de las actividades según cada área.

Así bien, con el fin de garantizar el normal funcionamiento de la entidad, Es necesario continuar con la contratación del servicio de patologías debido a la importancia crítica que este servicio representa para el diagnóstico oportuno y tratamiento adecuado de los pacientes atendidos en la ESE ALPROREV. La continuidad del servicio garantiza la calidad y eficiencia en la atención médica, evitando interrupciones que podrían afectar negativamente la salud de la comunidad. Por ello, se requiere adicionar y prorrogar el contrato vigente para asegurar la prestación ininterrumpida de este servicio esencial mientras se adelantan los procesos administrativos para una nueva contratación.

Con todo lo anterior, huelga señalar que, efectuar una modificación al contrato en mención al contrato de marras se compone como una estrategia práctica y viable para la entidad en razón al contexto jurídico y administrativo que adolece a la ESE ALPROREV, pues mediante esta figura jurídica se evitan interrupciones frente a la prestación de un servicio esencial para la práctica de los estudios de HPV Screening/ Taminacion De 14 Genotipos Alto Riesgo, Colposcopia Mas Biopsia Y Estudio De Coloracion Basica En Biopsia – (Estudio De Patologia Realizado A La Biopsia De Colposcopia) - servicios de ESTUDIO DE COLORACIÓN BÁSICA EN CITOLOGÍA VAGINAL O TUMORAL (Solo Aplica para revisión de citologías positivas), que se han realizado a los pacientes de todas las U.P.S.S, demostrando a su vez eficiencia administrativa como quiera que, la elaboración de un Acta Modificatoria requiere del agotamiento de un trámite más expedito y ágil a contrario sensu de la eventual apertura de un nuevo proceso contractual.

En ese orden, la modificación que se propone efectuar se justifica ampliamente al ser el resultado u opción administrativa y jurídica más económica pues se mantienen, en su mayoría, las condiciones contractuales inicialmente consensuadas.

Vigilado Supersalud

4. Que, en razón a lo expuesto, estima el suscrito que es menester modificar las condiciones inicialmente pactadas **ADICIONANADO** un valor de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**, teniendo en cuenta la facturación mensual promedio hasta la fecha es el anteriormente descrito, atendiendo a la necesidad apremiante de salvaguardar durante toda la vigencia 2025 la prestación del servicio y de esta forma garantizar un buen funcionamiento del servicio de salud de la entidad.

5. Que, emerge como imperativo efectuar esta Acta Modificatoria justificado en la necesidad de modificar las clausula contractual principal frente al valor del Contrato en referencia.

6. Que, en virtud del Acuerdo 002 del 10 de octubre de 2014 y la Resolución 135 del 2025, el Representante Legal de la ESE ALPROREV está plena y debidamente facultado para celebrar la presente modificación, previos los procedimientos que para el caso se encuentran establecidos en el Manual de Contratación de la Entidad.

En consecuencia, Las Partes acuerdan la modificación del Contrato No. PJ-146 de 2025 así:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Modifíquese la Cláusula Quinta del Contrato, denominada **"VALOR"**: Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: **NOVENTA MILLONES DE PESOS M/L ($90.000.000)**, este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato.", para incrementar el valor de éste adicionándolo en la suma **TREINTA MILLONES DE PESOS M/L ($30.000.000)**, ITC incluido.

En consecuencia, se propone como redacción de la cláusula modificatoria la siguiente:

> "**Cláusula Quinta: "VALOR"** Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato será hasta por la suma de: **CIENTO VEINTE MILLONES DE PESOS M/L ($120.000.000)**, este valor incluye impuestos, tasas, y contribuciones, asociadas al contrato."

SEGUNDO: El contratista deberá adelantar los trámites pertinentes para efectuar la modificación de la póliza y/o garantías adquiridas frente al **Contrato No. PJ-146-2025**, teniendo en cuenta lo descrito en la parte motiva del presente otrosí frente a la suma adicionada.

TERCERO: Los apartes y/o condiciones de las cláusulas del contrato que nos ocupa, no mencionadas en el presente documento, permanecen incólumes.

El presente documento se perfecciona con la firma de Las Partes.

En constancia se firma en Santa Marta DTCH, el día 04 de diciembre del año dos mil veinticinco (2025).

HAROLDO PIZARRO NAY
Gerente
E.S.E. ALPROREV

MARIA CONSTANZA NAVARRETE NIÑO
C.C. N.° 52.263.466
Representante Legal de PATOLOGOS ASOCIADOS DEL MAGDALENA S.A.S

SAMMY YESID SILVA POLO
SUBGERENTE ASISTENCIAL
E.S.E. ALPROREV

Proyectó: Carmen Cecilia serrano cuello
Abogada – contratista

Revisó: jesus Alberto Avendaño perez
Jefe oficina Jurídica

Vigilado Supersalud